

a la concesión de las marcas "Trieme", números cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos quince y cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos diecisiete; y sin que proceda una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20291 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.878, promovido por «Hunter Douglas Holland» contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.878, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hunter Douglas Holland» contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ochocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Hunter Douglas Holland», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el que se otorgó la concesión de la marca número cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, «Lux-Sol», habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, que confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20292 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.871, promovido por «N. V. The Utrecht Export Company Griendt Brothers» contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.871, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. The Utrechts Export Company Griendt Brothers» contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «N. V. The Utrecht Export Company Griendt Brothers» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre concesión de la marca número cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos dos, "Gulfloor", el que debemos confirmar y confirmamos por considerar que se ajusta a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20293 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.867, promovido por don José Jordi Serralta contra resoluciones de este Ministerio de 20 de marzo de 1968 y 12 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.867, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Jordi Serralta contra resoluciones de este Ministerio de 20 de marzo de 1968 y 12 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jordi Serralta contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar arregladas a derecho las resoluciones que con fechas veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, autorizando la inscripción registral del modelo de utilidad número ciento veintitrés mil sesenta, "resbalón perfeccionado"; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20294 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.895, promovido por «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.895, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho en cuanto concedió la marca número cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diecinueve, denominada "Rösolgrip", y en su lugar declaramos incompatible dicha marca con la internacional protegida en España, número trescientos once mil doscientos cincuenta y ocho, "Bisolgripp", por lo que dejamos definitivamente denegada la número cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diecinueve, objeto de la presente impugnación; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20295 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.865, promovido por «Stafflex Internacional Limited», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.865, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Stafflex Internacional, Limited», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de «Stafflex Internacional, Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorio del Registro de tal marca, número cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, que confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20296 *ORDEN de 11 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.862, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de abril de 1968 y 12 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.862, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de abril de 1968 y 12 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Hoechst Ibérica», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar arregladas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, los días tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho y doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20297

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de especialistas Soldadores, expedidos por «Geotecnia y Cimientos, S. A.».

la Empresa «Geotecnia y Cimientos, S. A.», con domicilio social en la calle de Orense, número 11, de esta capital, ha solicitado de esta Dirección General, con fecha 10 de marzo del presente año, y a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, sean reconocidos como válidos los certificados de calificación de especialistas Soldadores expedidos por la misma.

En este sentido, y de acuerdo con las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden, visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Madrid de fecha 16 de mayo del año en curso, esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de especialistas Soldadores expedidos por la referida Empresa «Geotecnia y Cimientos, S. A.».

Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las especificaciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente:

Primera.—Se formalizará un acta en la que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone la Entidad, a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

Segunda.—«Geotecnia y Cimientos, S. A.», deberá atenerse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes al certificado de calificación de especialistas en soldadura eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—El Director general, Emilio Miranda Diez.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

20298

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz a instancia de «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), con domicilio en Cádiz, término municipal de Los Barrios, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica denominada «Subestación Pinar del Rey-Acerinox, S. A.», y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 220 kV., doble circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno mediante apoyos, constituidos por torres metálicas y aislamiento, por medio de cadena de aisladores, de 16 elementos, antinieba, para apoyos de alineación y cadena doble del mismo número de elementos y características, para torres con origen en el embarrado a 220 kV. de la subestación «Pinar del Rey», situada en término de San Roque (Cádiz), propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», Empresa suministradora de la energía, y su final, en el embarrado a 220 kV. de la subestación de la factoría «Acerinox, S. A.», situada en término municipal de Los Barrios (Cádiz).

Para la protección contra las descargas de origen atmosférico se instalarán dos cables de tierra, que serán de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar de energía eléctrica la citada factoría de «Acerinox, S. A.», situada en Los Barrios (Cádiz).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Cádiz.